

Expediente 2-25-0068

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-25-0192 DE

19 JUN 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. ON + CRR 180 de 22 de septiembre de 2023 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la KR 1 19 20 LT 4 del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la actual nomenclatura KR 1 19 20 LT 4, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-176079 y con el código catastral No. 251260000000003100330000000000 (Matriz), la Secretaría de Planeación de Cajicá, otorgó al señor Nelson Germán Segura Garzón identificado con cédula de ciudadanía No. 79.257.094, una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento, contenida en el Acto Administrativo No. ON + CRR 180 de 22 de septiembre de 2023, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 10 de octubre de 2023.
2. Que mediante radicación 2-25-0068 de 21 de marzo de 2025, el señor Nelson Germán Segura Garzón, titular de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana solicitud de prórroga al término de vigencia del acto administrativo No. ON + CRR 180 de 22 de septiembre de 2023.
3. Que el inciso segundo del párrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

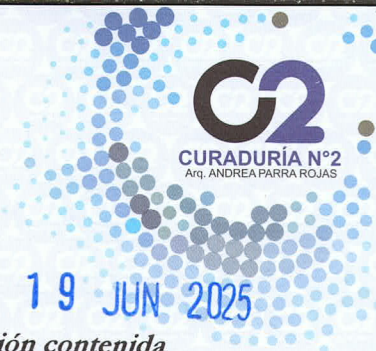
“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma”.

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…)”.

5. Que el párrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021, prevé:

“Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas”.



Expediente 2-25-0068

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0192 DE 19 JUN 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. ON + CRR 180 de 22 de septiembre de 2023 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la KR 1 19 20 LT 4 del municipio de Cajicá.

6. Que adicionalmente el señor Nelson Germán Segura Garzón, solicitó el cambio del director de la construcción, designando para el efecto al arquitecto Alfonso Bello Riaño con cédula de ciudadanía No. 80.500.745 y matrícula profesional No. A25012002-80500745.
7. Que el arquitecto Alfonso Bello Riaño acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
8. Que el arquitecto Alfonso Bello Riaño, en su calidad de director de la construcción designado, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante acto administrativo No. ON + CRR 180 de 22 de septiembre de 2023, se encuentran iniciadas.
9. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.
10. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el párrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de dirección de construcción del acto administrativo No. ON + CRR 180 de 22 de septiembre de 2023, designando para el efecto al arquitecto Alfonso Bello Riaño con cédula de ciudadanía No. 80.500.745 y matrícula profesional No. A25012002-80500745.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder una prórroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, al término de vigencia del acto administrativo No. ON + CRR 180 de 22 de septiembre de 2023 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá y mediante el cual se concedió licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la actual nomenclatura KR 1 19 20 LT 4, identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-176079 y con el código catastral número 25126000000000310033000000000 (Matriz).

Parágrafo Único. La presente prórroga rige a partir del día 11 de octubre de 2025 hasta el día 10 de octubre de 2026.

Expediente 2-25-0068

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0192 DE

19 JUN 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. ON + CRR 180 de 22 de septiembre de 2023 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la KR 1 19 20 LT 4 del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el acto administrativo No. ON + CRR 180 de 22 de septiembre de 2023, se mantienen inalteradas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

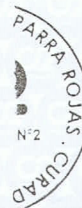


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

01 JUL 2025



ESPACIO BLANCO

